

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE URAREN EUSKAL AGENTZIA / AGENCIA VASCA DEL AGUA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE HIDRÁULICA AMBIENTAL DE CANTABRIA FUNDACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO, PARA EL DESARROLLO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE APLICACIONES DIRIGIDAS A LA MEJORA DE LA CAPACIDAD DE PREDICCIÓN DE AVENIDAS EN TIEMPO REAL; EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATION EU.

A fecha de la última firma digital

SE REUNEN

El Sr. D. Asier Lopez Etxebarria, Director General de la Agencia Vasca del Agua y D. Raúl Medina Santamaría, Vicepresidente de la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria Fundación del Sector Público.

INTERVIENEN

El primero, en su calidad de director general de la Agencia Vasca del Agua y en virtud de la atribución que le confiere el artículo 10.3.f) de sus Estatutos.

El segundo, como Vicepresidente de la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria (FIHAC) y en virtud de los poderes que le fueron conferidos por el Patronato de la Fundación, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Santander D. Rafael Segura Báez, el día 26 de enero de 2016 con el número 80 de su protocolo.

Ambos intervinientes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con la capacidad legal necesaria para celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y a tal efecto

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo acordó un paquete de medidas de gran alcance que aunaron el futuro Marco Financiero Plurianual (MFP) para 2021-2027 y la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación ("Next Generation EU"), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

En efecto, en el marco de la iniciativa Next Generation EU se creó el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR), instrumento que pone a disposición de los veintisiete Estados miembros apoyo a través de transferencias directas y préstamos para incrementar



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



las inversiones públicas y acometer reformas que contribuyan a la recuperación de la economía y el empleo y se orienten a abordar los principales retos económicos y sociales post COVID-19.

Conforme a los artículos 17 y 18 del citado Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los Estados Miembros debían elaborar un programa de reformas e inversiones denominado como Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), llamado a constituir el instrumento de ejecución de los recursos financieros provenientes del Fondo Europeo de Recuperación.

El Gobierno de España, mediante el Acuerdo, de 29 de abril de 2021, del Consejo de Ministros, aprobó el correspondiente Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (B.O.E. núm. 103, de 30 de abril de 2021), que fue posteriormente aprobado mediante la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision- CID), de 13 de julio de 2021.

Dicho Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) prevé como una de sus líneas de acción la definida como Componente 5: Preservación del litoral y recursos hídricos. Esta línea de acción se materializa, entre otras, en la Inversión 3: “Transición digital en el sector del agua”, la cual será ejecutada, en parte, a través del presente Convenio.

El 6 de junio de 2023, España presentó a la Comisión un PRR nacional modificado, que incluía un capítulo de REPowerEU de conformidad con el artículo 21 quater del Reglamento (UE) 2021/241, así como la modificación de algunos hitos y objetivos previstos en el Plan inicial, y que ha sido aprobado mediante la Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución de 13 de julio de 2021 relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 10 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Que la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria Fundación del Sector Público (en adelante “la Fundación”), es una organización sin ánimo de lucro, integrada en el sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de naturaleza fundacional, adscrita a la Consejería del Gobierno de Cantabria a la que correspondan las competencias en materia de desarrollo tecnológico e innovación (artículos 1 a 7 de sus Estatutos). Con base en los artículos 6 y 7 de sus Estatutos, la Fundación tiene como finalidad primordial el desarrollo, impulso, supervisión, promoción y tutela del "Instituto de Hidráulica Ambiental de la Universidad de Cantabria", instituto de investigación de carácter mixto con la Universidad de Cantabria, cuyo objetivo fundamental será la investigación básica y aplicada y el desarrollo de estudios, metodologías y herramientas para la gestión integrada de los



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



EUSKO JAURLARITZA
INDUSTRIA, TRANSIZIO
ENERGETIKOA
JASANGARRITASUN GALA

GOBIERNO VASCO
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA,
TRANSICIÓN ENERGÉTICA
Y SOSTENIBILIDAD



URAREN
EUSKAL
AGENTZIA



FUNDACION
INSTITUTO DE HIDRÁULICA
AMBIENTAL DE CANTABRIA

ecosistemas acuáticos, incluyendo las aguas continentales superficiales y subterráneas, las aguas de transición y las aguas costeras, integrando todos los procesos relevantes así como los aspectos socio-económicos asociados a una gestión eficiente y sostenible del ciclo integral del agua.

En particular, las actividades de la Fundación persiguen, entre otros, el objetivo de fomentar y propiciar actividades de I+D+i en cooperación con organismos públicos en relación con el desarrollo de herramientas para la hidrología operativa, así como la difusión del conocimiento de técnicas avanzadas de análisis hidrológico.

TERCERO.- Conforme al artículo 10, párrafos 11 y 33, del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, corresponde a la Comunidad Autónoma, dentro de su territorio, la competencia exclusiva en aprovechamientos hidráulicos, cuando las aguas discurren íntegramente dentro del País Vasco, así como en obras públicas que no tengan la calificación legal de interés general del Estado o cuya realización no afecte a otras Comunidades Autónomas.

Por Decreto 297/1994, de 12 de julio, por el que se aprobó el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos, se transfirieron las funciones y medios correspondientes, entre otros, el otorgamiento de auxilios a corporaciones locales para la ejecución de obras hidráulicas que se realicen en el territorio de la Comunidad Autónoma, cuando tales actuaciones sean de su interés, su realización no afecte a otra Comunidad Autónoma y no tengan la calificación legal de interés general del Estado.

Por Ley 1/2006, de 26 de junio, se creó la Agencia Vasca del Agua como Ente Público de Derecho privado adscrito al Departamento competente en materia de medio ambiente, cuyo objeto es llevar a cabo la política del agua en Euskadi y al que le corresponde, entre otras funciones, el ejercicio de aquellas transferidas, delegadas o encomendadas por la Administración estatal.

Que conforme al artículo 5 del Decreto 178/2023, de 28 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de Uraren Euskal Agentzia/ Agencia Vasca del Agua, la Agencia ejerce su actividad garantizando la máxima eficacia en el cumplimiento de sus funciones y en la prestación de sus servicios, de acuerdo con el principio de participación de las personas usuarias, garantía de sus derechos e intereses y con pleno respeto de las competencias que corresponden a otras administraciones.

CUARTO.- Que el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación define las inundaciones son fenómenos naturales que no pueden evitarse, en particular, la Comunidad Autónoma del País Vasco constituye un territorio particularmente vulnerable a las inundaciones, debido a sus características orográficas, climáticas e hidrográficas. Por este motivo, es de máxima importancia disponer de herramientas que permitan predecir los fenómenos meteorológicos adversos. Por tanto, las alertas tempranas son un requisito fundamental para una adecuada mitigación del daño por inundación.

QUINTO.- Que desde el año 2010, la Agencia Vasca del Agua viene trabajando en diferentes desarrollos para la implantación de un sistema de predicción de avenidas en tiempo real. Actualmente, dicha herramienta está constituida sobre la plataforma FEWS y utiliza principalmente el modelo hidrológico TETIS para la simulación histórica y predictiva de los caudales en los diferentes puntos de la red fluvial. Por su parte, la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria, dispone de un grupo de investigación en el área de hidrología aplicada que ha desarrollado algoritmos innovadores para el análisis y predicción de crecidas fluviales, con resultados muy satisfactorios en cuencas húmedas como son las del territorio de la CAPV.

En virtud de lo anterior, con fecha 15 de julio de 2019, la Agencia y la Fundación suscribieron un Convenio de Colaboración con el objeto de desarrollar e investigar aplicaciones de técnicas hidrológicas avanzadas, orientadas a la mejora de la capacidad de predicción en tiempo real. Dicho convenio tuvo una vigencia de tres años y permitió la elaboración de herramientas numéricas avanzadas para optimizar las predicciones hidrológicas. No obstante, si bien dichas herramientas fueron debidamente validadas, no fueron implementadas de manera operativa.

Asimismo, en el marco de la ejecución del convenio, se identificó la necesidad de fortalecer la capacidad predictiva en sistemas o cuencas específicas y de avanzar en el desarrollo de herramientas más completas y flexibles que faciliten la implementación de nuevos modelos, así como la visualización y análisis de datos históricos.

SEXTO.- Que, en consideración a los antecedentes expuestos, y ante la convergencia de intereses, es voluntad de ambas partes establecer una colaboración y acordar acciones coordinadas para lo cual, se plantea, en primer término, la implementación en tiempo real de los modelos numéricos desarrollados en el marco del convenio previo en la plataforma FEWS, con el fin de mejorar la capacidad predictiva en sistemas hidrológicos específicos. Adicionalmente, se proyecta el diseño y desarrollo de un sistema hidrológico integral, con un enfoque de largo plazo, cuya arquitectura permita su expansión de manera modular y orgánica, asegurando así su adaptabilidad a futuras necesidades y avances tecnológicos.

SÉPTIMO.- Que Las actuaciones cuya ejecución se requiere realizar tienden a la consecución de los objetivos incluidos en el Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) de digitalización del ciclo del agua que, impulsa el uso de las nuevas tecnologías de la información en el ciclo integral del agua, con el objetivo de mejorar su gestión, aumentar su eficiencia, reducir las pérdidas en las redes de suministro y avanzar en el cumplimiento de los objetivos ambientales marcados por la planificación hidrológica y las normativas internacionales. Parte del PERTE del Ciclo del Agua en la Comunidad Autónoma del País Vasco, se financia conforme a la repartición de fondos recogida en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente del 20 de junio de 2022, asignado a la Inversión 3 (Transición digital en el sector del agua) del Componente 5 (Preservación del espacio litoral y los recursos hídricos) del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – PRTR”, cuya ejecución está en estos momentos en marcha y cuyo plazo de ejecución finaliza el 30 de junio de 2026.

En relación con las actuaciones financiables a través del PERTE, las acciones contempladas en el presente convenio están orientadas a la optimización de sistemas de información hidrológica. Para ello, se prevé la implementación de mejoras tecnológicas en los sistemas de avisos hidrológicos y en los mecanismos de apoyo a la toma de decisiones ante episodios de avenidas, así como el perfeccionamiento de la modelización numérica del ciclo hidrológico en sus distintos componentes.

El 2 de octubre de 2023 la Comisión Europea aprobó la segunda fase del PRTR, tras lo cual, el 17 de octubre de 2023, el Consejo de Ministros de Finanzas de la UE (ECOFIN), aprobó el documento de adenda española al PRTR que reestructura el número de Hitos y Objetivos de las diferentes reformas e inversiones de cada uno de los *Componentes*. Así, de un lado, se modifica la descripción de algunos de los Hitos y Objetivos existentes, junto con la consecuente variación de sus indicadores cualitativos y cuantitativos, respectivamente, así como los periodos para su ejecución; y de otro lado, se añaden nuevos Hitos y Objetivos. Específicamente, se modifica la descripción del Hito 79, variando también su plazo de ejecución al cuarto trimestre de 2023, y se incorpora un nuevo Hito 426 cuyo objeto será la “puesta en funcionamiento de herramientas para mejorar el conocimiento y el uso de los recursos hídricos, y para registrar las precipitaciones y otros datos meteorológicos” y cuyo plazo de ejecución finaliza el segundo trimestre de 2026.

El hito 426 se traslada, así mismo, al Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el 24 de junio de 2024, que aprueba un nuevo reparto de recursos económicos para la materialización de la segunda fase de su distribución territorial planificada en el PERTE de

digitalización del ciclo del agua, complementando el resto de convocatorias incluidas en dicho Proyecto Estratégico.

SÉPTIMO.- Que, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos del MRR, entre los cuales se encuentran los convenios administrativos, tal y como prevé el artículo 7 del mismo en relación con los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con las especialidades previstas por el artículo 32 de la Ley 8/2024, de 20 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2025.

OCTAVO.- Que, por todo lo expuesto, las partes, atendiendo a la finalidad de las actuaciones, acuerdan la celebración del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y lo suscriben de acuerdo a lo estipulado en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se regirá con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

1.1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones en las que Uraren Euskal Agentzia / Agencia Vasca del Agua y la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria Fundación del Sector Público, se comprometen a colaborar en la ejecución de las actuaciones definidas en la cláusula segunda, referidas al desarrollo y puesta en funcionamiento de aplicaciones para la mejora de la capacidad predictiva de avenidas en tiempo real en el ámbito de la Comunidad Autónoma del Euskadi, con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, NextGeneration EU. En concreto, se persigue la consecución de los siguientes hitos:

- Aportar a la Agencia Vasca del Agua nuevos modelos hidrológicos trabajados en el marco del primer convenio para mejorar la predicción en tiempo real de caudales a lo largo de la red fluvial.
- Generar nuevas herramientas para la ayuda a la decisión en la gestión de sistemas con embalses.
- Definir estrategias y acciones a medio y largo plazo para la mejora de sistemas de predicción e información.

1.2. El objeto del Convenio constituye una actuación incluida en el Objetivo A de la Inversión 3, comprendida en el Componente 5, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y, que contribuye al cumplimiento de Hito CID 426.

SEGUNDA.- ACTUACIONES OBJETO DE CONVENIO.

Las actuaciones a realizar con cargo al presente convenio, cuyo objetivo es el desarrollo y puesta en funcionamiento de aplicaciones para la mejora de la capacidad predictiva de avenidas en tiempo real, consistirán en las siguientes, quedando asimismo especificadas en el *Anexo I "Descripción de las tareas del Convenio"*.

- A) INCORPORACIÓN DE MEJORAS A FEWS. El objetivo es incorporar a la plataforma FEWS el modelo hidrológico denominado LEM (Logistic Equilibrium Model) desarrollado en el primer convenio. Con ello, se persigue mejorar y complementar la capacidad predictiva actual a corto plazo, aprovechando las herramientas que URA utiliza actualmente. La implementación de este modelo en tiempo real requiere de dos tareas preparatorias previas: 1) recalibración del modelo con los datos de los últimos tres años (2021-2024); y 2) desarrollar la funcionalidad para leer datos y escribir resultados en ficheros en formato netCDF, tal y como requiere la plataforma FEWS. El nuevo modelo dispondrá de un módulo para simular el efecto de la nieve y un módulo de corrección de errores.
- B) HERRAMIENTAS PREDICTIVAS EN SISTEMAS CONCRETOS. El objeto de este punto es desarrollar y poner en modo operativo tres aplicaciones de escritorio independientes para la predicción de caudales y niveles en sistemas concretos: sistema Zadorra, sistema Arratia y sistema Urumea. Estos sistemas presentan la singularidad de contar con embalses, cuyos criterios de gestión y explotación son determinantes para predecir la evolución de caudales aguas abajo de los mismos en episodios de avenida.
- C) DEFINICIÓN DE NUEVAS HERRAMIENTAS. El objeto de esta última tarea es definir necesidades y estrategias para el desarrollo de nuevos sistemas de hidrología operacional e información a partir de necesidades identificadas en el manejo de herramientas que se utilizan actualmente. Un nuevo sistema debe construirse con una visión a largo plazo, y la arquitectura debe permitir un crecimiento orgánico y modular. El sistema nuevo debe funcionar, como mínimo, como un sistema de alerta temprana para predecir avenidas, incorporando los modelos hidrológicos para las simulaciones históricas y predictivas en tiempo real. También se valorará la opción de un sistema



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
INDUSTRIA, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD



URAREN
EUSKAL
AGENTZIA



FUNDACION
INSTITUTO DE HIDRÁULICA
AMBIENTAL DE CANTABRIA

de información que incluya funcionalidades de visualización y análisis de datos históricos.

Las tareas específicas incluidas en cada uno de los tres bloques actuaciones del convenio se detallan en el anexo técnico (Anexo I). Todos los trabajos se desarrollarán en un plazo total de nueve (9) meses, a partir de la firma. Los bloques A y B tendrán una duración de aproximadamente cinco (5) meses cada uno, pudiendo solaparse durante dos meses, siendo la duración total de ambos bloques de actuaciones de ocho (8) meses. El bloque C de actuaciones se desarrollará fundamentalmente durante los dos meses finales de la duración del convenio, con un mes de solape con el bloque B.

En relación con la aprobación de la adenda al PRTR de 17 de octubre de 2023 y el nuevo Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente relativa al segundo reparto del C05.I03 del 24 de julio de 2024, las actuaciones en esta inversión contribuirán al cumplimiento del Hito nº426 del Anexo de la revisión del anexo de la Propuesta de Decisión en Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España. Esta actuación contribuirá al objetivo asignado al País Vasco de puesta en marcha de un mínimo de una herramienta o infraestructura renovadas para mejorar el conocimiento y el uso de los recursos hídricos, y para registrar las precipitaciones y otros datos meteorológicos para prevenir los riesgos climáticos.

En concreto, mediante la ejecución de este Convenio, se contribuirá al Hito de referencia mediante la implantación de UN (1) proyecto de digitalización para mejorar el conocimiento de los recursos hídricos y prevenir riesgos climáticos.

TERCERA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

3.1 El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por los artículos 47 a 53 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por las siguientes normas:

- (a) El Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.
- (b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- (c) El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



- (d) El Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- (e) La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- (f) La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- (g) Capítulo V de la Ley 8/2024, de 20 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2025.
- (h) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático de riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

3.2 Asimismo, resultará de aplicación lo dispuesto por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 8 de febrero de 2022, en relación con la ejecución presupuestaria y contable, gestión y seguimiento de las actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (publicado en el BOPV núm. 46, de 4 de marzo de 2022, en virtud de la Resolución 30/2022, de 1 de marzo, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento), así como por el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de marzo de 2022, por el que se aprueba el “Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente, exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” (publicado en el BOPV núm. 74, de 13 de abril de 2022, en virtud de la Resolución 40/2022, de 6 de abril).

3.3 Cuando la Administración perceptora de los fondos vaya a destinar los mismos a proyectos o actuaciones por medio de la adjudicación de contratos públicos o del otorgamiento de ayudas o subvenciones, resultarán además de aplicación, según proceda:

- (a) El Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión.

- (b) La Ley 20/2023 de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones.
- (c) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA.

4.1 La Agencia Vasca del Agua se compromete a financiar y abonar, el importe de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (194.400,00 €) EUROS, correspondientes a un crédito de pago para el Bloque A de actuaciones *“Incorporación de mejoras a FEWS”* de OCHENTA Y CUATRO MIL (84.000,00 €) EUROS, un crédito para el Bloque B de actuaciones *“Herramientas predictivas en sistemas concretos”* de OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (86.400,00 €) EUROS y un crédito para el Bloque C de actuaciones *“Definición de nuevas herramientas”* de VEINTICUATRO MIL (24.000,00 €) EUROS.

4.2 El citado gasto se imputará con cargo a la cuenta 20600004 del ejercicio económico 2025.

Anualidad 2025: 194.400,00 €

4.3 Elaborar y definir las líneas prioritarias de actuación para el desarrollo del presente convenio, estableciendo prioridades entre las tareas.

4.4. Proporcionar al equipo de investigación toda la información que se considere precisa para llevar a cabo las actividades conveniadas.

4.5. Facilitar la documentación y datos disponibles relacionados con los trabajos a realizar y la colaboración de sus técnicos.

4.6. Colaborar en la validación de los resultados obtenidos en relación con la capacidad predictiva de los modelos, así como en la validación de las aplicaciones de escritorio desarrolladas para los sistemas con embalses.

4.7. Colaborar en la definición de necesidades y estrategias para el desarrollo de nuevos sistemas de hidrología operacional e información hidrológica.

4.8. El abono efectivo a la Fundación del importe comprometido por la Agencia se realizará conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta.

QUINTA.- OBLIGACIONES LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE HIDRÁULICA AMBIENTAL DE CANTABRIA, ENTIDAD PERCEPTORA DE LOS FONDOS.

5.1 Obligaciones relativas a la ejecución de la actuación objeto del Convenio: la Administración perceptora de los fondos se obliga a:

- (a) Destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos y realizar las actuaciones que integran las actuaciones en la forma, condiciones y plazos establecidos en el presente Convenio, así como justificar ante la Agencia Vasca del Agua el cumplimiento efectivo de los mismos y su coste real.
- (b) Aportar los medios personales, técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo las tareas incluidas en el apartado tres, permitiendo así que el trabajo realizado fruto de este convenio se ajuste a las necesidades de la Comunidad Autónoma del País Vasco y cumpla con los objetivos principales de este convenio.
- (c) Realizar todas las tareas indicadas en la cláusula tercera.
- (d) Colaborar con la Agencia Vasca del Agua transfiriendo el conocimiento necesario para la interpretación y validación de los resultados.
- (e) Justificar trimestralmente, mediante la correspondiente documentación, ante la Agencia Vasca del Agua los costos incurridos en la prestación de los servicios acordados, garantizando el cumplimiento de los plazos establecidos en cláusula tercera.
- (e) Dirigir e inspeccionar técnicamente la ejecución de los trabajos objeto del convenio.

5.3 Obligaciones derivadas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR): la Administración perceptora de los fondos se obliga asimismo a:

- (A) Adoptar las medidas adecuadas y más altos estándares para proteger los intereses financieros de la Unión Europea y velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al marco legal aplicable, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y adopción de medidas de corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, en el marco de la obligación establecida por el artículo 22 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Sin perjuicio de los sistema de control interno con que cuente la Administración perceptora de los fondos, a través de la suscripción del presente Convenio, ésta se entenderá adherida al “Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente, exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y

Resiliencia”, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de marzo de 2022, cuyas recomendaciones se obliga expresamente a cumplir.

(B) La Administración perceptora de los fondos garantizará especialmente:

(i) Que las personas que intervengan en el proceso de selección de las eventuales empresas contratistas, subcontratistas o beneficiarias de ayudas provenientes del presente Convenio o que intervengan en los procesos de verificación del cumplimiento de sus condiciones declararán conocer y aceptar íntegramente y sin reservas los términos del “Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de marzo de 2022. A estos efectos, entre tales personas se encontrarán el responsable del órgano competente para la adjudicación del contrato o la concesión de la subvención, el personal que redacte los pliegos, bases y/o convocatoria de la subvención, así como los expertos y miembros del comité que evalúen las ofertas o solicitudes, incluyendo a toda aquella persona física perteneciente a entidades privadas que colaboren y asesoren a la Administración en tales actuaciones.

En lo relativo a esta actuación del PRTR, es decir, en lo relativo al presente Convenio, las aceptaciones expresas de las exigencias arriba mencionadas vienen recogidas y desarrolladas mediante las declaraciones albergadas en el ANEXO II del presente Convenio de Colaboración, que se incorporan debidamente cumplimentadas y firmadas por la Fundación, perceptora de los fondos.

(ii) Que las personas incluidas en el apartado precedente cumplimentarán una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) conforme al modelo que se acompaña en el Anexo I del Convenio, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 (“Reglamento Financiero”) y en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

(iii) A los efectos señalados en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, se aplicarán los procedimientos establecidos en la misma.

Además, para dar cumplimiento a dicha Orden, en las subvenciones el órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en la fase de valoración de solicitudes y resolución de concesión, y en los

contratos el órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, los miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación en las fases de valoración de las ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato, deberán firmar la declaración de ausencia de conflicto de interés específica que regula dicha Orden, y que se acompaña a la presente en el Anexo III. Además, el responsable de la operación deberá realizar el proceso de comprobación del posible conflicto de interés conforme a lo dispuesto en el artículo 4 la Orden HFP/55/2023. En el caso de que de dicho proceso resultara que se ha detectado una o varias banderas negras, deberán seguir el procedimiento dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023. Para ello, deberán requerir a los solicitantes que aporten la información de su titularidad real en el plazo de 5 días hábiles, a falta de entrega en el plazo establecido, serán excluidos del procedimiento.

(iv) Que las autoridades y el personal en quienes concurra alguna de las causas que pueda dar lugar a un conflicto de intereses se abstendrán de intervenir en los procedimientos afectados. Cuando se considere la posibilidad de que exista un conflicto de intereses, la persona afectada comunicará por escrito la situación al superior jerárquico y se elaborará un informe por los Servicios Jurídicos correspondientes a fin de adoptar la decisión que en su caso corresponda. Sin perjuicio del procedimiento especial que se establece en la Orden HFP/55/2023 para los casos concretos establecidos en la misma.

(v) Que la intervención pueda llevar a cabo auditorías específicas sobre la existencia de medidas adecuadas para prevenir, detectar y corregir los conflictos de interés, de cuyo resultado habrá de informar expresamente a la Agencia Vasca del Agua, sin perjuicio de las auditorías específicas que pueda llevar a cabo el propio Gobierno Vasco o la entidad que el mismo designe.

(vi) Que una vez detectado el conflicto de interés se adoptarán de manera inmediata las medidas oportunas de conformidad con las normas legales y reglamentarias aplicables al caso.

(C) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte de la Agencia Vasca del Agua, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y el Tribunal de Cuentas, la Oficina Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda, así como por los órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

(D) Identificar al perceptor final de los fondos (beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas) conforme a lo establecido por el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 e incluir en las convocatorias de ayudas o procedimientos de licitación la obligación de aportar la siguiente información y documentación por parte de los perceptores finales de fondos:

- NIF del beneficiario, contratista y subcontratistas.
- Nombre o razón social.
- Domicilio fiscal del beneficiario, contratista y, en su caso, subcontratistas.
- Identificación de la titularidad real, tanto del beneficiario como, en su caso, de los contratistas y subcontratistas, en el sentido en que la misma es definida por el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, conforme establece el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en relación con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- Declaración responsable de adhesión y conocimiento a la política antifraude, en los términos del Anexo (ver Anexo III).
- Declaración responsable por el cual se manifiesta que no incurre en doble financiación, en los términos del Anexo (ver Anexo III).
- Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (ver Anexo III).
- Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH), conforme al Anexo (ver Anexo III).
- Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) conforme al Anexo (ver Anexo III).
- Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Anexo III).
- Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo

equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada.

(E) Para verificar el cumplimiento del Hito 426, se atenderá a lo establecido en el Anexo revisado de la Decisión de la Comisión por la que se aprueban las Disposiciones Operativas entre la Comisión y España con arreglo al Reglamento (UE) 2021/241, o en su caso, a las posibles modificaciones posteriores.

SEXTA.- DESTINO Y PAGO DE LA APORTACIÓN.

6.1. La financiación por parte de la Agencia Vasca del Agua de los trabajos objeto de convenio se realizará mediante una aportación de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (194.400,00 €) EUROS, correspondiente de manera íntegra a un crédito de pago para el año 2025, imputable a la cuenta 20600004, y se financiará en su totalidad con cargo a fondos europeos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – NEXTGENERATION EU-.

6.2. En cuanto a la forma de pago, esta se efectuará mediante pagos parciales que se realizarán con una periodicidad trimestral, previa presentación por la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria de un informe de progreso de las actuaciones conveniadas que están en marcha y/o finalizadas.

SÉPTIMA.- PRINCIPIO DNSH

De conformidad con el apartado 8 del documento del componente 5, los requisitos técnicos a cumplir para garantizar el respeto al principio DNSH en las actuaciones de la Medida I3 son:

- En el uso de equipos y equipamientos tecnológicos se seleccionarán los mejores disponibles por la tecnología existente en cuanto al consumo de energía.
- Los equipos cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas, y de acuerdo con el Reglamento (UE) 2019/424 de la Comisión, de 15 de marzo de 2019, por el que se establecen requisitos de diseño ecológico para servidores y productos de almacenamiento de datos de conformidad con la Directiva 2009/125/CE.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA,
TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y
SOSTENIBILIDAD



URAREN
EUSKAL
AGENTZIA



FUNDACION
INSTITUTO DE HIDRÁULICA
AMBIENTAL DE CANTABRIA

- En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el code of conduct for ICT de la comisión europea, y se tomarán medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.
- En la selección de equipos y equipamientos tecnológicos se tendrá en cuenta la reciclabilidad de sus componentes.
- Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo.

Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.

OCTAVA.- ETIQUETADO VERDE Y ETIQUETADO DIGITAL

Etiquetado verde:

Submedida	Campo de intervención	%Contribución climática	%Contribución ambiental
C05.I03a	040 - Gestión del agua y conservación de los recursos hídricos (incluida la gestión de las cuencas fluviales, medidas específicas de adaptación al cambio climático, reutilización y reducción de fugas)	40	100

Etiquetado digital:

Submedia	Campo de intervención	Contribución digital
C05.I03.	011 – Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones	100%

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

9.1 Se constituirá una comisión de seguimiento del presente convenio compuesta por cuatro representantes, dos de la Agencia Vasca del Agua y dos la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria, que se designarán, respectivamente, por las partes firmantes del presente convenio, para el desempeño de las siguientes funciones:

- (a) Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.
- (b) Coordinar las actividades de las partes intervinientes, determinando los criterios y modos para posibilitar la mutua información y adecuado cumplimiento de los compromisos respectivos.
- (c) Recibir y aprobar los informes trimestrales relativos al grado de ejecución de las tareas establecidas en el convenio.
- (d) Informar y proponer las medidas precisas para garantizar el cumplimiento de las actuaciones objeto del presente convenio, especialmente en los supuestos de reajuste de anualidades y en los recogidos en la cláusula sexta.
- (e) Procurar la resolución de los problemas de interpretación y de ejecución que pueda plantear el convenio.

9.2 Durante la vigencia del convenio y a propuesta del representante de cualquiera de las partes, la comisión se reunirá siempre que lo requiera la buena marcha de las actuaciones. Los quórums de reunión y de adopción de acuerdos serán los de unanimidad de sus miembros.

9.3 En lo no previsto expresamente para la comisión de seguimiento, le será aplicable el régimen de los órganos colegiados regulado en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN

10.1 En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, se mantendrá un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
INDUSTRIA, TRANSICIÓN
ENERGÉTICA Y
SOSTENIBILIDAD DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA,
TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y
SOSTENIBILIDAD



URA
URAREN
EUSKAL
AGENTZIA AGENCIA
DEL AGUA



FUNDACION
INSTITUTO DE HIDRÁULICA
AMBIENTAL DE CANTABRIA

formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

10.2 Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

10.3 Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

11.1 En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del presente convenio en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se deberá exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación recibida con la siguiente referencia: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”.

11.2 El emblema de la Unión Europea deberá permanecer distinto y separado y no podrá modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.

11.3 Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES Y AUSENCIA DE DOBLE FINANCIACIÓN

12.1 Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

12.2 Se tendrá asimismo en cuenta lo previsto en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En consecuencia, las ayudas deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación, de manera que las inversiones financiadas con fondos del MRR podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, y en todo caso de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero).

DECIMOTERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

13.1.- Confidencialidad

Toda la información a la que tengan acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio tanto la Fundación como las personas adscritas a su ejecución y, en su caso, las empresas subcontratistas tienen el carácter de confidencial y está sometida al deber de secreto profesional, de conformidad con su normativa aplicable, por lo que deberá mantenerse en reserva y secreto y no revelarse de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del Convenio, salvo que medie autorización previa y expresa del órgano que realiza el encargo de tratamiento de datos personales.

La vulneración por parte de cualquiera de las personas físicas o jurídicas anteriores del deber de confidencialidad y, en su caso, del deber de secreto profesional dará lugar tanto a la exigencia de las correspondientes responsabilidades como de los daños y perjuicios ocasionados. Deberá cumplirse con tales deberes aun cuando la Fundación haya finalizado la ejecución de las obligaciones objeto de Convenio o haya cesado la relación contractual entre la misma y la empresa contratista.

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido acceder a ellos, y es obligatorio guardar secreto respecto a los que pudieran conocerse.

13.2.- Encargo de tratamiento de datos personales.

Las actividades objeto del convenio de referencia constituyen trabajos técnicos basados en información hidrometeorológica que proporciona la red de estaciones de la CAPV. En este sentido, la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria únicamente tendrá acceso a aquella información de interés público, como son las series temporales de estaciones hidrometeorológicas y de calidad y, en ningún caso será necesario el acceso a expedientes con datos personales.

En todo caso, las partes habrán de adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias, en aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se comprometen a cumplir las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD. La citada obligación subsistirá aun después de terminado el proyecto.

DECIMOQUINTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

El resultado de los trabajos o proyectos que se ejecuten en virtud del presente convenio serán propiedad exclusiva de Uraren Euskal Agentzia / Agencia Vasca del Agua, sin perjuicio de que en su difusión pública se haga constar la participación de la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria en su elaboración. Ésta podrá publicar los resultados con fines divulgativos en revistas técnicas o científicas solicitando previamente la autorización de la Agencia Vasca del Agua.

Además, en todo documento que no sea de uso interno en la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria o de la Agencia, se respetará siempre la mención de la autoría del trabajo.

DECIMOSEXTA.- EFECTOS Y DURACIÓN DEL CONVENIO

15.1 El convenio no supondrá renuncia ni alteración de las competencias de las partes intervinientes, que asumen únicamente las responsabilidades inherentes a los compromisos que contraen en virtud del mismo.

15.2 Conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente celebrada el 24 de junio de 2024, las actuaciones deberán estar finalizadas antes del 30 de junio de 2026 (Acta de Recepción y entrega al uso público).

15.3 El convenio surtirá efecto y será de cumplimiento obligatorio para las partes intervinientes a partir de la fecha de su suscripción, teniendo una vigencia de nueve meses.

DECIMOSÉPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

16.1 El convenio se extinguirá o bien por el transcurso del plazo de vigencia referido en la cláusula anterior, o por resolución.

16.2 El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos asumidos facultará a la otra, o para exigir su estricto cumplimiento, o para solicitar la resolución del convenio. En caso de resolución, las partes determinarán las condiciones para la finalización y pago de los trabajos que se hallen en ejecución.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, se firma el presente documento en la fecha de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del Convenio la fecha de la última firma.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
AGENCIA VASCA DEL AGUA**

ASIER LOPEZ
ETXEBARRIA -
20201447H
Firmado digitalmente
por ASIER LOPEZ
ETXEBARRIA -
20201447H
Fecha: 2025.03.24
15:10:56 +01'00'

ASIER LOPEZ ETXEBARRIA

**VICEPRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
INSTITUTO DE HIDRÁULICA AMBIENTAL
DE CANTABRIA**

14955260Q
RAUL MEDINA
(R: G39655170)
Firmado digitalmente
por 14955260Q RAUL
MEDINA (R: G39655170)
Fecha: 2025.03.19
19:07:11 +01'00'

RAÚL MEDINA SANTAMARÍA

ANEXO I. DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS OBJETO DEL CONVENIO

BLOQUE A. INCORPORACIÓN DE MEJORAS A FEWS

El primer bloque de tareas se centra completar el actual sistema FEWS de URA, incorporando ciertos modelos y rutinas que han demostrado efectividad en pruebas realizadas anteriormente y que no se encuentran disponibles para su aplicación en tiempo real.

Antes de incorporar los nuevos módulos y funciones en FEWS, se requieren dos tareas preparatorias:

1.0.1-Recalibrar el modelo LEM incluyendo datos 2021-2024.

Actualmente el modelo LEM está calibrado con datos hasta 2021, y los tres años siguientes hasta la actualidad (existen datos validados del año completo 2024) contienen eventos singulares que pueden ser útiles y relevantes a la hora de caracterizar el comportamiento de las cuencas. Además, existen algunas cuencas que no disponían de datos suficientes en 2021 para la calibración, y que ahora pueden comenzar a emplearse con fines predictivos.

1.0.2-Integración con FEWS (lectura y escritura mediante ficheros netCDF).

Para poder ejecutar un modelo externo en la plataforma FEWS, Deltares ha establecido¹ un procedimiento basado en ficheros con formato netCDF. Ello requiere adaptar el código existente y realizar cambios en las tareas de lectura y escritura de datos y resultados del modelo, por lo que es necesario proceder a realizar estos trabajos antes de implementar el modelo LEM en FEWS.

Una vez realizadas las tareas preparatorias, se realizarán las actividades principales del presente convenio. A continuación, se describe el alcance de las tres extensiones previstas para FEWS dentro del presente convenio.

1.1- Implementación del modelo LEM

En primer lugar, se generará un ejecutable del modelo LEM estándar (sin nieve ni corrección de errores) en su versión horaria, incluyendo varias mejoras que no estaban disponibles en la versión de 2021:

- Cambios menores en el esquema numérico de resolución de las ecuaciones para mejorar la estabilidad y precisión del modelo.

¹ Se han mantenido contactos con Jan Talsma de Deltares, incluyendo una reunión virtual el día 27 de enero de 2025.



- Cálculo de la evapotranspiración real y del nivel de llenado del suelo. La versión de 2021, desarrollada en el convenio anterior, daba como resultado únicamente información de caudales.
- Incorporación de una nueva función de equilibrio (ecuación de F_u) que resulta más adecuada para el cálculo de la evapotranspiración.

El modelo se programará en Fortran (en el convenio de 2019 se emplearon versiones en Matlab y Python) y se entregará en lenguaje compilado, siguiendo un ejemplo de integración de un modelo similar (por ejemplo, el PDM). IHCantabria se responsabilizará únicamente de que el modelo preparado funcione correctamente con los ficheros de entrada y salida especificados. En ningún momento se responsabilizará de la implementación correcta del modelo en la plataforma FEWS.

El modelo permitirá leer y escribir en archivos netCDF, y estará calibrado con los datos disponibles hasta 2024, incluyendo nuevas cuencas para las que ya se disponga de al menos cinco años de datos (se adopta a priori este criterio para considerar un ajuste suficientemente fiable).

1.2- Incorporación del módulo de nieve al modelo LEM en FEWS

Una vez se encuentre operativo el modelo LEM básico, como se describe en el apartado anterior, se procederá a incorporarle un módulo de nieve, generando un nuevo modelo LEM-Snow o, abreviadamente, LEMS. Para ello, se requiere aportar una nueva variable de entrada (la temperatura) y el modelo a su vez producirá dos nuevas variables de salida: el espesor medio de nieve acumulada y la tasa de derretimiento (o la escorrentía que procede de este proceso, diferenciada de la escorrentía directa del agua de lluvia). La lectura y escritura de las nuevas variables se realizará en formato netCDF, y el código estará compilado a partir de Fortran.

1.3- Nuevo filtro de corrección de errores del modelo LEM en FEWS

Finalmente, se añadirá un módulo de corrección de errores al LEMS, generando un único ejecutable que se denominará LEMS-EC ("Error Correction"). Este módulo añadido tendrá un planteamiento simplificado y empleará un modelo autorregresivo (AR) para ajustar la serie de residuos previos en cada instante de tiempo, incorporándolo en las nuevas previsiones. El orden del filtro autorregresivo empleado se fijará a partir del análisis de series históricas de estaciones representativas, y sus parámetros variables se obtendrán a partir de las ecuaciones de Yule-Walker en cada paso de tiempo. Dado que un modelo de residuos aditivo puede generar valores negativos de los caudales proyectados, se aplicará una transformación logarítmica o de Box-Cox a las series de caudales (observada y simulada) para operar con residuos multiplicativos.

No se considerará en esta tarea la actualización de los estados internos del modelo y no se garantiza la mejora de la calidad de las previsiones, al menos en todas las cuencas, por incorporar

esta corrección. La lectura y escritura de las nuevas variables se realizará en formato netCDF, y el código estará compilado a partir de Fortran.

BLOQUE B. HERRAMIENTAS PREDICTIVAS EN SISTEMAS CONCRETOS

El segundo bloque de tareas del convenio es independiente de FEWS y tiene como objetivo desarrollar tres aplicaciones de escritorio, basadas en código Matlab (tanto la parte numérica como la interfaz en sí misma), que no requieren licencia para su uso. Esta decisión tecnológica se justifica por los resultados disponibles del convenio anterior (donde ya se proporcionó un prototipo de software para el sistema Zadorra), y la necesidad de URA de disponer a corto plazo de herramientas específicas para gestionar los tres sistemas de embalses principales en el territorio de la CAPV: Zadorra, Arratia y Añarbe. Antes de comenzar los trabajos se comprobará que la aplicación construida sobre el código Matlab funciona correctamente y si no es así, se buscará una alternativa.

2.1- *Desarrollo de una herramienta predictiva para el sistema Zadorra*

IHCantabria desarrolló en el convenio de 2019 un primer prototipo de software para gestionar el sistema Zadorra, pero el software no fue validado y no se llegó a poner en funcionamiento. El objeto de esta tarea es retomar el desarrollo existente y poner la herramienta de gestión del sistema Zadorra en modo operativo para el personal de URA, con las garantías suficientes y tras un trabajo de validación y puesta a punto. Para ello, se requiere retomar los desarrollos de 2019-2021 y llevar a cabo las siguientes actividades complementarias:

- Revisión del código numérico del modelo, incorporando la nueva versión del LEMS y la nueva calibración del modelo, empleando datos hasta 2024.
- Recalibrar los modelos hidrológicos y de enrutamiento de las intercuencas y las cuencas no aforadas que forman parte del sistema.
- Añadir nuevos tipos de simulación. En la actualidad, no está disponible la opción de ejecutar el sistema sin embalses o con embalses de capacidad infinita (estos modos de operación, aunque teóricos, son a menudo empleados para la toma de decisiones).
- Revisar y actualizar las reglas y criterios de explotación de los embalses y otras infraestructuras.
- Revisar y mejorar la interfaz gráfica del modelo, adaptándola a las necesidades operativas de URA.
- Definir y ejecutar una batería de eventos, teóricos y reales, para validar el modelo.

2.2- *Desarrollo de una herramienta predictiva para el sistema Arratia*

El sistema Arratia, compuesto por el embalse de Undurraga, está relacionado con el sistema Zadorra, pero la predicción de caudales en este sistema se simulará en una aplicación

independiente, si bien compartirán información que es necesaria para las predicciones. Para el desarrollo de esta aplicación, se tendrá en cuenta la aplicación desarrollada para el sistema Zadorra. Se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Generación del código numérico del modelo, incorporando la nueva versión del LEMS y la nueva calibración del modelo, empleando datos hasta 2024.
- Incorporación de las reglas y criterios de explotación de los embalses (Undurraga) y otras infraestructuras.
- Diseño de la interfaz gráfica del modelo, adaptándola a las necesidades operativas de URA.
- Definición y ejecución de una batería de eventos, teóricos y reales, para validar el modelo.

La calibración del modelo, en este caso, incluye la tarea específica, no incluida en las tareas preparatorias del convenio, de caracterizar el comportamiento hidrológico de la parte de cuenca vertiente al embalse en la que tenemos una estación relativamente reciente.

Nótese que, para que el modelo aporte resultados fiables, es necesario contar con datos de calibración del sistema: no sólo los datos hidrológicos para el comportamiento de las cuencas sino las reglas de explotación de embalses y su histórico de niveles y sueltas. Esta información, que puede depender de fuentes ajenas a URA, no es estrictamente necesaria para diseñar la herramienta propuesta, pero la validez de los resultados depende en gran medida de ella.

2.3.- Desarrollo de una herramienta predictiva para el sistema Urumea (Añarbe)

Para el desarrollo de la aplicación para la predicción de caudales aguas abajo del embalse de Añarbe, teniendo en consideración su gestión se tendrán en consideración los prototipos realizados para otros sistemas. Se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Generación del código numérico del modelo, incorporando la nueva versión del LEMS y la nueva calibración de las cuencas implicadas, empleando datos hasta 2024.
- Incorporación de las reglas y criterios de explotación de los embalses (Añarbe) y otras infraestructuras.
- Diseño de la interfaz gráfica del modelo, adaptándola a las necesidades operativas de URA.
- Definición y ejecución de una batería de eventos, teóricos y reales, para validar el modelo.

La calibración del modelo, en este caso, incluye la tarea específica, no incluida en las tareas preparatorias del convenio, de caracterizar el comportamiento hidrológico de la parte de cuenca vertiente al embalse que no está aforada.

Nótese que, para que el modelo aporte resultados fiables, es necesario contar con datos de calibración del sistema: datos pluviométricos en el territorio de Navarra y las reglas de explotación

del embalse del Añarbe y sus histórico de niveles y sueltas. Esta información, que puede depender de fuentes ajenas a URA, no es estrictamente necesaria para diseñar la herramienta propuesta (en cuanto a estructura y funcionalidad), pero la calidad de los resultados depende en gran medida de ella.

BLOQUE C. DEFINICIÓN DE NUEVAS HERRAMIENTAS

El último bloque de tareas del convenio tiene como objetivo asesorar a URA sobre la estrategia más adecuada a medio y largo plazo para invertir y fortalecer sus capacidades en materia de sistemas de información hidrológica y herramientas operacionales. URA ha sido pionera a nivel nacional y europeo en la implantación de sistemas avanzados de información, modelado y predicción hidrológica desde hace más de una década, y actualmente se enfrenta a la necesidad de actualizar o renovar varios de estos instrumentos, en un contexto de revolución tecnológica, entre otros por la Inteligencia Artificial, (cuyo impacto real en el sector del agua es aún una incógnita) e incertidumbre climática.

Las dos tareas de este bloque se estructuran según la naturaleza de herramientas de gestión y análisis de datos: tiempo real (sistema operacional) y análisis histórico (sistema de información hidrológica).

3.1- *Diseño general de la arquitectura de un nuevo sistema operacional*

IHCantabria analizará la situación y características específicas de URA y su territorio, así como las tendencias globales en materia de sistemas de alerta hidrológica temprana, para definir una estrategia de inversión y desarrollo de capacidades en materia de predicción de avenidas y de hidrología operacional en general para URA a medio plazo (2026-2030). Dicha estrategia analizará las fortalezas y debilidades de diferentes enfoques, por ejemplo: software propietario vs. abierto, soluciones en la nube vs. sistemas locales, modelado distribuido vs. agregado, modelos mecanicistas vs. redes neuronales profundas, etc. También se realizará un estudio de brecha para determinar las áreas donde resulta más prioritario mejorar las capacidades, así como unas métricas que permitan cuantificar los avances realizados. A partir de estas consideraciones, se establecerá un calendario realista de inversiones y desarrollos propios, acompañado de un plan de formación si fuera conveniente, para alcanzar unos objetivos cuantificables a corto y medio plazo.

3.2- *Diseño general de un sistema de información hidrológica*

La Comunidad Autónoma del País Vasco dispone de una de las mejores redes de monitorización hidrometeorológica de Europa, con unos protocolos bien establecidos de explotación y conservación de las estaciones meteorológicas y de aforos. Los datos, de alta calidad, se encuentran a disposición del público y están permitiendo a la comunidad científica avances

significativos en el desarrollo de nuevos modelos y herramientas hidrológicas². Sin embargo, la Agencia Vasca del Agua tiene identificadas ciertas carencias en los sistemas de visualización y análisis de estos datos. En la actualidad, el aumento progresivo de los datos disponibles (tanto en duración como en número de estaciones de medida) hace más evidente la necesidad de desarrollar protocolos anuales de análisis y actualización de los modelos de fondo que permitirán mejorar el resultado de una parte importante de los trabajos que se realizan en URA.

En este contexto, se plantea diseñar específicamente para URA una plataforma de información, con sus protocolos de análisis y actualización de datos, que permita sacar el máximo partido de la red de monitorización existente. En esencia, se trata de generar un entorno que facilite la consulta y validación de cualquier tipo de dato relativo a los ríos de la CAPV, unido a unos protocolos y herramientas para automatizar una serie de tareas, generalmente con periodicidad anual, como puede ser la revisión de las series validadas o la definición de cambios en las curvas de gasto actuales.

En esta tarea, IHCantabria asesorará a URA en establecer un calendario realista de inversiones y desarrollos propios, acompañado de un plan de formación si fuera necesario, para poner en funcionamiento un sistema, en varias fases progresivas y con objetivos concretos a corto, medio y largo plazo. Asimismo, se hará un primer diseño de la estructura de la base de datos y la interfaz de usuario más adecuada para satisfacer estas necesidades. Al igual que en la tarea anterior, se analizarán ejemplos y aplicaciones ya disponibles en el mercado, evaluando el coste de adaptarlas a la realidad específica de URA, frente a la opción de desarrollos propios.

² Ver, por ejemplo: <https://doi.org/10.1016/j.jhydrol.2024.132269> y <https://doi.org/10.1016/j.jhydrol.2024.132003>

II. ANEXOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA MRR

1. DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

D. Raúl Medina Santamaría, en representación de la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria Fundación del Sector Público, con NIF G39655170, y domicilio fiscal en la c\ Isabel Torres, Nº 15 Santander (Cantabria), beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en calidad de perceptora de fondos en el desarrollo de Actuaciones necesarias para la consecución de los Objetivos definidos en el Componente 05 “Preservación del litoral y recursos hídricos”, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efector de auditoría y control de uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de Reformas y Proyectos de Inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - a) El nombre del perceptor final de los fondos;
 - b) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - c) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - d) una lista de medidas para la ejecución de Reformas y Proyectos de Inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA,
TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y
SOSTENIBILIDAD



FUNDACION
INSTITUTO DE HIDRÁULICA
AMBIENTAL DE CANTABRIA



URAREN
EUSKAL
AGENTZIA
AGENCIA
VASCA
DEL AGUA

2. El apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 de TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Firma Digital

14955260Q
RAUL MEDINA
(R:
G39655170)

Firmado digitalmente
por 14955260Q RAUL
MEDINA (R:
G39655170)
Fecha: 2025.03.19
19:10:52 +01'00'

Vte. de la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria Fundación del S.Público



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
INDUSTRIA, TRANSIZIO ENERGETIKOA JASANGARRITASUN GALA DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD



2. DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

D. Raúl Medina Santamaría, en representación de la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria Fundación del Sector Público, con NIF G39655170, en relación con el Convenio de colaboración entre la Agencia Vasca del Agua y la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria Fundación del Sector Público, para el desarrollo y puesta en funcionamiento de aplicaciones para la mejora de la capacidad de predicción de avenidas en tiempo real; en el marco del Plan De Recuperación, Transformación Y Resiliencia financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU, declara:

Primero. Que, se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adaptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Segundo. Que, atendiendo al contenido del PRTR se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” por sus siglas en inglés «do not significant harm») en la ejecución de las Actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan.

Tercero. Que, no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Firma Digital

14955260Q
RAUL MEDINA
(R: G39655170)

Firmado digitalmente
por 14955260Q RAUL
MEDINA (R:
G39655170)
Fecha: 2025.03.19
19:10:38 +01'00'

Vte. de la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria Fundación del S.Público



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



3. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PREJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)

D. Raúl Medina Santamaría , en representación de la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria Fundación del Sector Público, con NIF G39655170, en relación con el Convenio de colaboración entre la Agencia Vasca del Agua y la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria Fundación del Sector Público, para el desarrollo y puesta en funcionamiento de aplicaciones para la mejora de la capacidad de predicción de avenidas en tiempo real; en el marco del Plan De Recuperación, Transformación Y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU, declara:

Primero. Que cumple las siguientes condiciones:

1. Las actividades que se desarrollará no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes Objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las Inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
 - Mitigación del cambio climático.
 - Adaptación del cambio climático.
 - Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 - Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 - Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 - Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
2. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la Medida y Submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA,
TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y
SOSTENIBILIDAD



FUNDACION
INSTITUTO DE HIDRÁULICA
AMBIENTAL DE CANTABRIA



URAREN
EUSKAL
AGENTZIA

AGENCIA
VASCA
DEL AGUA

4. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.
5. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Segundo. Que conoce y acepta que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Firma Digital

14955260Q
RAUL MEDINA
(R: G39655170)

Firmado digitalmente
por 14955260Q RAUL
MEDINA (R: G39655170)
Fecha: 2025.03.19
19:10:21 +01'00'

Vte. de la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria Fundación del S.Público



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



4. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ADHESIÓN Y CONOCIMIENTO A LA POLÍTICA ANTIFRAUDE

D. Raúl Medina Santamaría, en representación de la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria Fundación del Sector Público, con NIF G39655170, en relación con el Convenio de colaboración entre la Agencia Vasca del Agua y la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria Fundación del Sector Público, para el desarrollo y puesta en funcionamiento de aplicaciones para la mejora de la capacidad de predicción de avenidas en tiempo real; en el marco del Plan de Recuperación, Transformación Y Resiliencia financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU, declara:

PRIMERO.- Que, disponen de un Plan de medidas Antifraude propio, y que se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, las recomendaciones en materia de MRR de las Intervenciones Generales y Servicios jurídicos, y los Órganos de control equivalentes en los entes públicos y a las instrucciones, así como lo que marque la UE en materia antifraude.

En su defecto, se adhieren al Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno Vasco aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de marzo de 2022.

SEGUNDO. – Que, conocen el contenido de la política antifraude, así como las obligaciones que se imponen a tal efecto y que se comprometen a darle la máxima publicidad posible.

TERCERO. – Que, designa como interlocutor/a en materia de lucha contra el fraude con el Gobierno Vasco a D./Dña. Carlos Gutiérrez Abascal.

Firma Digital

14955260Q
RAUL MEDINA
(R: G39655170)

Firmado digitalmente por
14955260Q RAUL MEDINA
(R: G39655170)
Fecha: 2025.03.19 19:10:06
+01'00'

Vte. de la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria Fundación del S.Público



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



5. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE IDENTIFICACIÓN DEL/LA PERCEPTOR/A FINAL DE LOS FONDOS

D. Raúl Medina Santamaría, en representación de la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria Fundación del Sector Público, con NIF G39655170, y domicilio fiscal en la c\ Isabel Torres, Nº 15 Santander (Cantabria), en la condición de perceptor/a de recursos provenientes del PRTR en el marco de la actuación denominada “Convenio de colaboración entre la Agencia Vasca del Agua y la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria Fundación del Sector Público, para el desarrollo y puesta en funcionamiento de aplicaciones para la mejora de la capacidad de predicción de avenidas en tiempo real; en el marco del Plan De Recuperación, Transformación Y Resiliencia financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU”.

DECLARA

PRIMERO. – Que, es conocedor/a de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se debe aportar la información sobre la identificación del perceptor final de los fondos: nombre y apellidos del destinatario de los fondos, fecha de nacimiento de los titulares reales, tal como se define el titular real en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

SEGUNDO. – Conocer que, en caso de solicitarse, deberá entregar a la entidad ejecutora del Gobierno Vasco copia del acta notarial que acredite el/los titular/es real/es en el caso de que el adjudicatario o destinatario final sea una sociedad mercantil de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Firma Digital

14955260Q
RAUL MEDINA
(R: G39655170)

Firmado digitalmente
por 14955260Q RAUL
MEDINA (R: G39655170)
Fecha: 2025.03.19
19:09:51 +01'00'

Vte. de la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria Fundación del S.Público



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



6. DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA CUAL SE MANIFIESTA QUE NO INCURRE EN DOBLE FINANCIACIÓN

D. Raúl Medina Santamaría, en representación de la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria Fundación del Sector Público, con NIF G39655170, y domicilio fiscal en la c\ Isabel Torres, Nº 15 Santander (Cantabria), en la condición de perceptor/a de recursos provenientes del PRTR en el marco de la actuación denominada “Convenio de colaboración entre la Agencia Vasca del Agua y la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria Fundación del Sector Público, para el desarrollo y puesta en funcionamiento de aplicaciones para la mejora de la capacidad de predicción de avenidas en tiempo real; en el marco del Plan De Recuperación, Transformación Y Resiliencia financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU”, declara bajo su responsabilidad mediante la respuesta de las siguientes cuestiones:

☐ Que no ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE.

Continuar únicamente si no se ha marcado la casilla en la anterior afirmación; es decir, en caso de que el proyecto haya recibido, o esté prevista su financiación para el mismo objeto, de cualquier otro Fondo en un futuro:

☐ Que se compromete a ajustarse a los límites establecidos en las bases que regulan la concesión de ayudas/subvenciones.

☐ Que se compromete a realizar un seguimiento de los gastos para asegurar que no exista doble financiación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

☐ Que existen mecanismos y capacidad de gestión que asegure la trazabilidad de la financiación del proyecto.

☐ Que de acuerdo con el artículo 32.5 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, se compromete a presentar la documentación justificativa correspondiente que permita verificar que no existe doble financiación.

☐ Que se identifican los siguientes datos:

SUBVENCIONES PÚBLICAS: Ayudas y subvenciones concedidas o solicitadas con el mismo objeto de cualquier administración o Ente Público			
Administración o Ente Público	Objeto	Situación	Total (€)
<i>Total Solicitado:</i>		<i>Total concedido::</i>	_____ €
_____ €			

Firma Digital

14955260Q
RAUL MEDINA
(R: G39655170)

Firmado digitalmente
por 14955260Q RAUL
MEDINA (R: G39655170)
Fecha: 2025.03.19
19:09:32 +01'00'

Vte. de la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria Fundación del S.Público

7. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

- Subproyecto: C05.I03.P01.S20.SI01.PROVISIONAL.01 - (FUNDACION IH CANTABRIA) PERTE -OBJETIVO A - Convenio de colaboración entre Uraren Euskal Agentzia - Agencia Vasca del Agua y la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria Fundación del Sector Público, para el desarrollo y puesta en funcionamiento de aplicaciones para la mejora de la capacidad de predicción de avenidas en tiempo real, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU - .
- Instrumento jurídico: **Convenio**
- Expediente (número y denominación): -
- Nombre y CIF del ente receptor de fondos: **la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria Fundación del Sector Público G39655170**
- Cargo de la persona firmante: **Vicepresidente**
- Nombre y apellidos de la persona firmante: **Raúl Medina Santamaría**
- NIF de la persona firmante: **14955260Q**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la persona abajo firmante, como participante en el proceso de gestión o ejecución, declara:

Primero. Manifiesta estar informado, en relación a lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom), 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención» de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo estas:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO
INDUSTRIA, TRANSIZIO
ENERGETIKOA
JASANGARRITASUN BAI
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA,
TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y
SOSTENIBILIDAD



FUNDACION
INSTITUTO DE HIDRÁULICA
AMBIENTAL DE CANTABRIA



URAREN
EUSKAL
AGENTZIA AGENCIA
VASCA
DEL AGUA

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de la sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquier de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Declara lo siguiente:

Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento.

Tercero. Declara lo siguiente:

1. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/órgano de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.
2. Que tratará con confidencialidad los asuntos y documentación que se desarrollen en el marco de estos procedimientos en el marco de las obligaciones establecidas por el artículo 133 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



EUSKO JAURLARITZA
INDUSTRIA, TRANSIZIO
ENERGETIKOA
JASANGARRITASUN GALA



GOBIERNO VASCO
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA,
TRANSICIÓN ENERGÉTICA
Y SOSTENIBILIDAD



FUNDACION
INSTITUTO DE HIDRÁULICA
AMBIENTAL DE CANTABRIA



URAREN
EUSKAL
AGENTZIA
AGENCIA
VASCA
DEL AGUA

Cuarto. Declaro lo siguiente:

Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/ administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Firma Digital

14955260Q Firmado digitalmente
por 14955260Q RAUL
RAUL MEDINA MEDINA (R: G39655170)
(R: G39655170) Fecha: 2025.03.19
19:09:14 +01'00'

Vte. de la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria Fundación del S.Público

**ANEXO III: MODELOS DE DECLARACIONES QUE DEBEN SER EMPLEADAS EN
LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO
EN LA ORDEN HFP/1030/2021 Y LA ORDEN HFP/55/2023.**

1. MINERVA. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (Orden HFP/55/2023)

Subproyecto: C05.I03.P01.S20.SI01.PROVISIONAL.01 - (FUNDACION IH CANTABRIA) PERTE - OBJETIVO A - Convenio de colaboración entre Uraren Euskal Agentzia - Agencia Vasca del Agua y la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria Fundación del Sector Público, para el desarrollo y puesta en funcionamiento de aplicaciones para la mejora de la capacidad de predicción de avenidas en tiempo real, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU -

Instrumento jurídico: Contrato

Expediente:

Nombre, Apellidos y NIF de todas personas las licitadoras:

Cargo:

Nombre y Apellidos:

NIF:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación, la abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

PRIMERO.

Estar informado/a de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero,

económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d). iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

SEGUNDO.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación.

TERCERO.

Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

CUARTO.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

FIRMADO DIGITALMENTE

2. MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

D./Dña. _____, en representación de _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____

____ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR en calidad de perceptora de fondos en el desarrollo de Actuaciones necesarias para la consecución de los Objetivos definidos en el Componente 5 “Preservación del litoral y recursos hídricos”, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efector de auditoría y control de uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de Reformas y Proyectos de Inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- a) El nombre del perceptor final de los fondos;
- b) el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- c) los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- d) una lista de medidas para la ejecución de Reformas y Proyectos de Inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. El apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 de TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de

cuentas integrada que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

Fdo.:

3. MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR

D./Dña. _____, en representación de _____, con NIF _____, en relación con el contrato _____ (nombre y número de expediente), declara:

Primero. Que se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adaptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Segundo. Que, atendiendo al contenido del PRTR se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” por sus siglas en inglés «do not significant harm») en la ejecución de las Actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan.

Tercero. Que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Fdo.:



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



GOBIERNO VASCO
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA,
TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y
SOSTENIBILIDAD

4. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PREJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)

D./Dña. _____, en representación de _____, con NIF _____, en relación con el contrato _____ (nombre y número de expediente), declara:

Primero. Que cumple las siguientes condiciones:

1. Las actividades que se desarrollará no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes Objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las Inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación del cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
- Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

2. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la Medida y Submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

4. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

5. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Segundo. Que conoce y acepta que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fdo.:

5. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONOCIMIENTO Y COMPROMISO CON LA POLÍTICA ANTIFRAUDE

D./Dña. _____, en representación de _____, con NIF _____, en relación con el contrato _____ (nombre y número de expediente), declara:

PRIMERO.- Que, conocen el contenido del Plan de Medidas Antifraude de Fundación IH Cantabria/ de Gobierno Vasco al que está adherida la Fundación IH Cantabria que, se ajusta a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, las recomendaciones en materia de MRR de las Intervenciones Generales y Servicios jurídicos, y los Órganos de control equivalentes en los entes públicos y a las instrucciones, así como lo que marca la UE en materia antifraude.

SEGUNDO.- Que, conocen las obligaciones que se imponen a tal efecto y se comprometen a cumplir con todas las Medidas Antifraude establecidas, así como a darle la máxima publicidad posible.

Fdo.:

6. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE IDENTIFICACIÓN DEL/LA PERCEPTOR/A FINAL DE LOS FONDOS

D./Dña. _____, en representación de _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____ en la condición de perceptor/a de recursos provenientes del PRTR en el marco de la actuación denominada "Contrato _____".

DECLARA

PRIMERO. – Que, es conocedor/a de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el cual se debe aportar la información sobre la identificación del perceptor final de los fondos: nombre y apellidos del destinatario de los fondos, fecha de nacimiento de los titulares reales, tal como se define el titular real en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

SEGUNDO. – Que, en base a lo indicado en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, el/los titulares/es real/es, entendiéndose por la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, es/son el/los siguiente/s:

TITULARIDAD REAL				
Nombre completo del socio o accionista	DNI/NIE/ PASAPORTE	Nacionalidad o domicilio social	Fecha de nacimiento	(%) Participación

TERCERO. – Conocer que, en caso de solicitarse, deberá entregar a la entidad ejecutora del Gobierno Vasco copia del acta notarial que acredite el/los titular/es real/es en el caso de que el adjudicatario o destinatario final sea una sociedad mercantil de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Fdo.:

Se considerarán, como mínimo, las siguientes, en el caso de personas jurídicas, en base al punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo:

(i) <<La persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo>>.

en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;

7. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA CUAL SE MANIFIESTA QUE NO INCURRE EN DOBLE FINANCIACIÓN

D./Dña. _____, en representación de _____, con NIF _____, y domicilio fiscal en _____

_____ en la condición de perceptor/a de recursos provenientes del PRTR en el marco de la actuación denominada "Contrato _____", declara bajo su responsabilidad mediante la respuesta de las siguientes cuestiones:

☐ Que no ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE.

Continuar únicamente si no se ha marcado la casilla en la anterior afirmación; es decir, en caso de que el proyecto haya recibido, o esté prevista su financiación para el mismo objeto, de cualquier otro Fondo en un futuro:

☐ Que se compromete a ajustarse a los límites establecidos en las bases que regulan la concesión de ayudas/subvenciones.

☐ Que se compromete a realizar un seguimiento de los gastos para asegurar que no exista doble financiación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

☐ Que existen mecanismos y capacidad de gestión que asegure la trazabilidad de la financiación del proyecto.

☐ Que de acuerdo con el artículo 32.5 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, se compromete a presentar la documentación justificativa correspondiente que permita verificar que no existe doble financiación.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO VASCO
DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA,
TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y
SOSTENIBILIDAD

☐ Que se identifican los siguientes datos:

SUBVENCIONES PÚBLICAS: Ayudas y subvenciones concedidas o solicitadas con el mismo objeto de cualquier administración o Ente Público			
Administración o Ente Público	Objeto	Situación	Total (€)
Total Solicitado: _____ €		Total concedido:: _____ €	

Fdo.:

8. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

- **Subproyecto:** C05.I03.P01.S20.SI01.PROVISIONAL.01 - (FUNDACION IH CANTABRIA)
PERTE -OBJETIVO A - Convenio de colaboración entre Uraren Euskal Agentzia - Agencia Vasca del Agua y la Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria Fundación del Sector Público, para el desarrollo y puesta en funcionamiento de aplicaciones para la mejora de la capacidad de predicción de avenidas en tiempo real, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea - NextGeneration EU
- **Instrumento jurídico:** Contrato
- **Expediente (número y denominación):**
- **Nombre y CIF de la adjudicataria:** _____
- **Cargo de la persona firmante:** _____
- **Nombre y apellidos de la persona firmante:** _____
- **NIF de la persona firmante:** _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la persona abajo firmante, como participante en el proceso de gestión o ejecución, declara:

Primero. Manifiesta estar informado, en relación a lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom), 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal”
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención» de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo estas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de la sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquier de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con estos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Declara lo siguiente:

Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento.

Tercero. Declara lo siguiente:

1. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/órgano de selección, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.
2. Que tratará con confidencialidad los asuntos y documentación que se desarrollen en el marco de estos procedimientos en el marco de las obligaciones establecidas por el artículo 133 de la Ley 9/2007, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Declaro lo siguiente:

Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/ administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Fdo.: